

ILUSTRACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POLÍTICAS A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE ALGUNOS PERIÓDICOS ITALIANOS DE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

SIMONETTA SCANDELLARI

Universidad de Ferrara

I

Lo que pretendo analizar aquí es el desarrollo de los términos *luces/difusión de las ideas* en el ámbito político. La muestra escogida pertenece a algunos artículos publicados en Italia en la segunda mitad del siglo XVIII comenzando por los aparecidos en el periódico milanés *Il Caffè* (1764-1766), uno de los más importantes y acreditados en la difusión de la “cultura” ilustrada. No es caso particular que los autores eligiesen como escenario de sus debates una “bottega di caffè”, es decir un lugar público donde existía un vaivén de personas y, en consecuencia, de opiniones. La segunda parte de la comunicación se centrará más que en un solo periódico, en una serie de escritos políticos que se publicaron en la península italiana durante los años que van de 1796 a 1799, es decir, la época de las repúblicas establecidas en Italia, después de la llegada del ejército francés.

El intento es verificar cómo los conceptos “luces” e “ilustración” adquieren un sentido especialmente político al enfrentarse a una situación real, como si durante el trienio los acontecimientos revolucionarios constituyeran un intento por medio del cual los principios de la filosofía ilustrada se insertaron en una situación concreta.

Un artículo de Pietro Verri publicado en la revista milanese *Il Caffè*, titulado “Il tempio dell’ignoranza”, puede servir como introducción al tema; además manifiesta bien la ironía utilizada por los redactores del periódico también cuando se encaraban con temas graves. El ilustrado milanés desarrolla en pocas líneas una escena llena de movimiento, representando un templo en cuyo interior se agita una multitud de gente que escucha y no entiende, que ve sin observar, y a menudo una voz repite esta frase: “*Giovani, giovani, la ragione è una chimera, se volete distinguere il vero dal falso, raccogliete i voti della moltitudine, giovani, giovani la ragione è una chimera*” (*Il Caffè* 1998, I: 27). La escena se anima aún más con la aparición de algunos médicos que llevan unas cuantas víctimas de sus remedios. En un espacio angosto viven encerrados algunos filósofos que, si salieran de su recinto, serían atacados por la muchedumbre. En la muralla se pueden leer estas palabras: *Elementi de’ corpi, sensibilità, cagione del moto, quantità di moto, cagione dell’attrazione*. En otro lugar del mismo templo, una tropa de “sabios” guarda la antigua sabiduría midiendo las novedades y quemando, en días establecidos, las obras de Bacon, Galileo, Newton, además del *Espíritu de las leyes* y del *Tratado de las sensaciones*. Es una plástica descripción de la lucha entre las luces de la ciencia moderna, de la razón contra la oscuridad de los antiguos, entendida como la supervivencia de una cultura rígida y obsoleta. La finalidad de los hermanos Pietro y Alessandro Verri, al igual que todos los contertulios de la *Accademia dei Pugni* y de los participantes de la “aventura” editorial de *Il Caffè*, se centra en el deseo de destruir las falsas creencias, la superstición, la falsa sabiduría, la ciencia vacía de los eruditos, de los “pedantes” que habían transformado la literatura en un somnífero, así que la recomendación es seguir la duda metódica, porque: “Ogni nozione umana è sempre incerta, se non è stata preceduta dal dubbio, poi dall’esame; e il più delle volte da quella stessa trafila non ne ricavi che la probabilità” (*Il Caffè* 1998, I: 354).

Entre los temas tratados en el periódico milanés, predominan el económico, el político-social, el jurídico, todos encauzados hacia la necesidad de reformas. El mismo Verri escribió además de un artículo sobre “La coltivazione del lino”, otro titulado “Elementi sul commercio”, y otros ensayos que trataban de temas económicos y sociales a la vez, entre los cuales cabe destacar las “Considerazioni sul lusso” y asimismo, “Sulla spensieratezza nella privata economia”, en el que

vuelve a hacer alusión al peligro del lujo desenfrenado que lleva a las familias a la pobreza. Verri en 1763 había tratado estos problemas en una obra titulada *Considerazioni sul commercio dello Stato di Milano*. Este argumento vuelve a salir a la luz en otro artículo dedicado al ocio: “Dell’ozio”, donde el autor afirma que laboriosidad y trabajo son la fuerza de las naciones. El debate sobre la posibilidad de que con el ejercicio del comercio se pierda el estado nobiliario, no podía pasar desapercibido por los redactores del periódico milanés. Alessandro Verri dedicó a este argumento un ensayo bastante extenso: *Alcune riflessioni sulla opinione che il commercio deroghi alla nobiltà*.

En realidad, el escrito de Alessandro Verri era una confutación de la opinión de Montesquieu sobre el ejercicio del comercio que, en opinión del Presidente de Bordeaux (*Espíritu de las Leyes* 1748: l. XX, c. XXII), en la monarquía, destruiría la nobleza, sin ser útil al comercio. El ilustrado milanés sugería a los nobles pobres enfrentarse con el mundo de los negocios, sea para salir de su pobreza, sea para ser útiles a su patria, sea como ejemplo para el pueblo (*Il Caffè* 1998, I: 265). La finalidad del ensayo de Alessandro Verri se dirigía a dar dignidad a los trabajos manuales, considerados sórdidos y viles mientras, en realidad, son los que producen la riqueza de un Estado: “Che se qualche nobile decaduto vi fosse o qualche povero cadetto, egli al certo è una crudela e ridicola dottrina il pretendere che per non macchiare il suo puro sangue debba miseramente vivere nobile” (*Il Caffè* 1998, I: 271); palabras que nos recuerdan las de José Cadalso en su descripción del hidalgo de aldea el cual, embozado en su mala capa, se pasea delante de un escudo de armas puesto delante de su casa medio destruída (*Cartas marruecas* 1978:178).

Por las referencias anteriores, se puede constatar que en la mayoría de los textos publicados en el periódico *Il Caffè*, hay un denominador común que es la idea ilustrada de progreso: es decir, transformada la sociedad en todos sus componentes, por medio del conocimiento, los hombres podrán dirigir sus pasos hacia una mejora de su vida, ayudados por la lectura de obras útiles: “Chiunque vorrà stampare alcuna sua opera dovrà sempre avere di mira d’istruire gli uomini, non di affogarli in un mare di erudizione”, escribe Alessandro Verri en su “Saggio di legislazione sul pedantismo” (*Il Caffè* 1998, I: 136). En las páginas de otro artículo, “Memoriale ad un rispettatissimo nostro maestro” de

Alessandro Verri, se puede leer un resumen de las intenciones de los redactores del periódico milanés y, sobre todo, la defensa que aquel grupo de hombres jóvenes, decididos, provocadores, hacían de su derecho a manifestar sus ideas. A quienes le reprochaban la inexperiencia y la juventud, el joven Verri les contesta que “il sapere dipende e dal primo getto della testa e dal metodo con cui nella testa s’introducono e si collocano le idee” (*Il Caffè* 1998, I: 142).

Para progresar a la sociedad hacia la “pública felicidad”, es fundamental educar a los jóvenes en los nuevos principios. Como es previsible, hay un buen número de artículos dedicados a la educación, no solo de los jóvenes, sino de todos los ciudadanos. Alessandro Verri es autor de un breve ensayo titulado *Pensieri scritti da un buon uomo per istruzione di un buon giovane* que trata especialmente de la modestia y sensibilidad que los jóvenes tienen que guardar. El consejo del autor es conocerse a sí mismo y aprender a juzgar vicios y virtudes de los demás con el auxilio de la razón. Al ensayo de Alessandro Verri se puede acercar otro de su hermano Pietro, dedicado a *Gli studi utili* que trata de la dificultad que los jóvenes encuentran al comienzo de su profesión y del choque entre generaciones. De eso tenían buena experiencia directa los dos Verri, quienes muy pronto se enfrentaron a la rigidez del padre, el senador Gabriele, representante de una política conservadora y reacio a las novedades y reformas sostenidas por los hijos, especialmente por Pietro, el mayor de los hermanos. En el ensayo se afirma la libertad de elección por parte de los jóvenes que tienen que seguir sus propias inclinaciones y cuáles habrían de ser las ciencias útiles para la sociedad. Según la opinión general, se consideraba conveniente la utilidad inmediata producida por las ciencias, mientras, según el ilustrado milanés, “gli uomini volgari non conoscono quell’intima e delicata connessione che hanno tutte le scienze fra di loro; né sanno che di scienze al mondo non ve n’è che una sola, che si chiama *scoperta della verità*, e che, di qualunque genere sieno le *verità*, sono elleno sempre *utili* agli uomini” (*Il Caffè* 1998, I: 313).

Desde luego, el camino se presentaba largo pero “las luces” lo acompañaban, luces esparcidas por aquellos intelectuales que aconsejan a los gobernantes lograr la “pública felicidad”, según una expresión sacada del título del libro de Muratori *Della pubblica felicità oggetto dei buoni principi*, publicado en 1749 poco antes de su muerte, en el cual exhor-

taba a los príncipes a realizar unas reformas, aprovechando los tiempos pacíficos. Como fundamento de su construcción, los ilustrados milaneses ponen la ley como vínculo entre el príncipe y el pueblo; según Alfonso Longo, autor de un texto económico-jurídico-social que trata del instituto de los fideicomisos, “Osservazioni sui fedecommissi”, este vínculo “non dev’esser altro che leggi fisse, chiare, certe, inalienabili, che determinino e contengano ne’ giusti limiti l’ autorità di ciascheduno” (*Il Caffè* 1998, I: 124). Otros aspectos básicos de la necesidad de la abolición del fideicomiso se refieren a la falta de un buen orden en la distribución de las tierras y sobre todo la afirmación del principio de la igualdad. Con este tema, entramos en el ámbito de las temáticas propiamente políticas que nos interesa subrayar. Entre las reflexiones sobre las reformas, no pueden faltar unas consideraciones relativas a las leyes, ámbito en el cual los ilustrados italianos contribuyeron de manera destacada con sus escritos; no hay que olvidar que el mismo Cesare Beccaria fue miembro de la *Accademia dei Pugni* y colaboró con el grupo de *Il Caffè*. Fue tarea de Alessandro Verri enfrentarse con las temáticas jurídicas en un primer artículo titulado “Discorso sulla felicità dei Romani” y “Di Giustiniano e delle sue leggi”. El interés de Verri se dirige hacia la recopilación justiniana que recoge los fragmentos de juristas de diferentes épocas en contra de la idea más racional de fijar, en un código, solamente principios generales. Lo que resulta más interesante es la comparación, por lo que se refiere a la situación legislativa, entre la época de Justiniano, tiempos de decadencia y tiranía, y la época en la cual a él mismo le había tocado vivir. La crítica a la jurisprudencia es lugar común; con ella comienza también, el libro de Beccaria *Dei delitti e delle pene*, junto a la mayoría de los textos jurídicos del siglo XVIII que, no solo en Italia, se dedicaron a luchar para una reforma del derecho y contra la heterogeneidad de las leyes producida por la sobreposición de diferentes fuentes normativas hasta constituir un oscuro y complicado fárrago legislativo, patrimonio exclusivo de los intérpretes. Otra vez incide Pietro Verri al tratar “Sulla interpretazione delle leggi” de las reformas legislativas y del equilibrio que el sabio tiene que tener entre la opinión de los que no quieren reforma alguna, y los que quieren reformas apresuradas. Así que, por lo que se refiere a las cosas humanas, habrá que contentarse con elegir el mal menor, sin querer alcanzar la perfección. La importancia de este breve ensayo se resume en la afirmación de la separación de los poderes y, sobre

todo, en la línea de Montesquieu, la separación entre el legislativo y el judicial: “il legislatore comanda, il giudice fa eseguire il comando” (*Il Caffè* 1998, II: 698), único medio para asegurar la libertad en un Estado. Además afirma, en sintonía con una tradición que se remonta a Bodin, que el poder legislativo es propio del soberano y, siguiendo las teorías de Locke, define la *libertad política* como la facultad de un ciudadano de disponer de sus bienes dentro de las normas establecidas por la ley. Todo eso se malogra si una misma persona es a la vez legislador y juez; de estas premisas se sigue la afirmación de que el juez no puede “interpretar” la ley, porque eso significa, en palabras de Verri, “sostituire se stesso al luogo di chi ha fatto la legge” (*Il Caffè* 1998, II: 700). A renglón seguido, aparece la más clara y contundente definición de lo que entiende por “interpretación”: “*Interpretare* significa far dire al legislatore più di quello che ha detto, e quel *più* è la misura della facoltà legislatrice che si arroga il giudice” (Idem). Teoría compartida por Beccaria, que escribe que “Né meno l’*autorità* d’interpretare le leggi penali può risiedere presso i giudici criminali, per la stessa ragione che non sono legislatori” (Beccaria 1977: 186).

Alessandro Verri vuelve a enfrentarse con temas jurídicos en otro ensayo, *Ragionamento sulle leggi civili*, cuyo intento no es solo criticar el desorden legislativo y la incertidumbre que eso trae consigo, sino denunciar las causas que llevaron el derecho a la decadencia: un sistema legal confuso, leyes oscuras y ambiguas, interpretaciones y opiniones a menudo contradictorias entre ellas. Una de las consecuencias fue la separación entre la teoría y la práctica, entre el catedrático (que se ciñe solo a las leyes) y los forenses que, para ganar las causas, se apoyan en la autoridad de los intérpretes. Así que Verri opina que es mejor tener leyes ciertas, aunque con alguna injusticia, que tener opiniones justas, pero inciertas, “giacchè la giurisprudenza è uno sterminato magazzino di opinioni, ove ognun trova merci che gli convengono” (*Il Caffè* 1998, II: 389). La preocupación de que con la interpretación la ley pierda su peculiar principio de la certeza lleva Verri a considerar peligrosa la misma *equidad* que corrigiendo una ley general demasiado severa, puede abrir camino a la arbitrariedad. Entre lo general y lo particular, la ley no puede elegir sino la segunda vía, porque: “Generalmente la legge non deve piegarsi dalla sua inesorabile universalità, ed essendo inesorabile, uopo è che sia dura talvolta” (*Il Caffè* 1998, II: 593). El

arbitrio lleva consigo la incertidumbre de la ley, el mal peor entre todos que no se puede arreglar con remedios parciales, como sería prohibir la interpretación: el verdadero problema es que en la actualidad no hay leyes, por eso, nuestro autor considera mejor derrumbar el antiguo edificio jurídico para construir uno nuevo, según los principios de la claridad y certeza del Derecho. En el nuevo código imaginado por el autor, sería necesario restringir las libertades de cada ciudadano para permitirle gozar de la porción de libertad que le compete en la sociedad. En este ensayo Verri comparte la idea expresada por Beccaria sobre la función del juez cuya tarea es verificar si el caso está comprendido en la ley. Asimismo, para Alessandro Verri las sentencias de los jueces nunca podrán formar parte de la legislación, a lo sumo, pueden servir para aconsejarles en los juicios sucesivos. Como se puede apreciar, la lucha contra el poder de los jueces constituyó un aspecto esencial en la defensa de los derechos de la persona que la ilustración jurídica hizo propia. Como salvaguarda de la dignidad del hombre pertenece la lucha contra el empleo de la tortura en el ámbito procesal (Cattaneo 1990). Además de Cesare Beccaria, también Pietro Verri fue defensor convencido de la abolición de la práctica del tormento que trató, estudiando la historia de Milán en el siglo XVII, en sus *Osservazioni sulla tortura*, terminada en 1777 y publicada póstuma en 1806. Antes, había tratado el tema en 1764 en *Il Mal di milza* y el año anterior había expresado su crítica a la jurisprudencia en la *Orazione panegirica sulla giurisprudenza milanese*.

La reflexión sobre la justicia ocupa otro largo artículo de Alessandro Verri, “Di alcuni sistemi del pubblico diritto” donde se subraya que la justicia civil ha sido común a todas las naciones y que la primera idea de justicia nació de la necesidad. Por lo que se refiere pues al análisis que hace de las tesis del nacimiento del derecho público, además de Grocio, cita a Pufendorf cuya filosofía alaba, aunque le critica el haber establecido que cada hombre conoce por sí mismo los principios de la naturaleza. A los insnaturalistas, Verri achaca una falta de pragmatismo por haber equivocado los términos de la discusión: “Non poniamo ipotetici principi in materie nelle quali abbiamo bisogno di principi sicuri e costanti” (*Il Caffè* 1998, II: 737), y este principio constante y seguro se refiere a la búsqueda de lo útil, sin olvidar que son las pasiones las que mueven las acciones del género humano. Verri sigue explicando

que fueron los impulsos los que llevaron a los hombres a una universal convención entre los pueblos, fueron la necesidad y el peligro, más que los principios morales. La teoría que el autor desarrolla en este ensayo y que centra su interés en la formación del derecho de las gentes está permeada de un concepto de la naturaleza humana llena de pesimismo; él mismo dice que aunque muchos filósofos se hayan dedicado a demostrar con “geométrica precisión”, basada en la razón, las leyes y los derechos de la naturaleza, en realidad es muy difícil, ya sea establecer el verdadero sentido de “naturaleza” (que se ciñe a la materia), ya sea definir cuál es la naturaleza del hombre en ámbito moral. El publicista, que sostenía esta tesis, contestará que la naturaleza lleva al hombre a: “esser giusto, fedele, benefico, saggio, virtuoso: questo esige la natura da lui” (*Il Caffè* 1998, II: 727). Según Verri, al contrario, los rasgos del hombre son el vicio y la perfidia, lo demás es utopía.

Los editores de *Il Caffè* no podían no tener en cuenta la gran importancia de la opinión pública sobre la cual Pietro Verri se enfrenta en el artículo “I giudizi popolari”, presentado en forma de un debate ocurrido entre dos abogados y un juez. El primer abogado habla en favor de los juicios populares, defendiendo que la suma de las porciones de razón de cada hombre tiene más fuerza que la opinión de uno solo, y eso se demuestra en la superioridad de las repúblicas. El segundo abogado propugna la tesis contraria, contestando que el juicio de la mayoría es más racional del juicio de un hombre solo, porque no está demostrado que cada hombre sea imparcial en el ejercicio de su propia razón. El juez decidirá así que la mayoría de los juicios tiene como fundamento el sentimiento.

Podríamos concluir esta primera parte con otro artículo de Alessandro Verri, “Spirito di società” en el cual se intenta dar una definición de lo que es el verdadero espíritu de sociedad: “quello che ha per mira quella onesta comunicazione fra gli uomini per cui tendono a rendersi vicendevolmente la vita più dolce, più aggradevole e più felice” (*Il Caffè* 1998, I: 397).

II

El trienio 1796-1799, que coincidió con la “campana de Italia” de Napoleón, comportó en el país un cambio político: se pasó de los estados de antiguo régimen a unas repúblicas fundadas en los ideales de la

Revolución francesa y por eso se habló por todas partes de “regeneración”, que significaba varias cosas a la vez: libertad, igualdad, democracia, soberanía popular, virtudes cívicas, es decir, el ideario político constitucional madurado a través del movimiento ilustrado. Aunque el periodo fuera muy corto, fue fundamental para el desarrollo sucesivo de la historia nacional italiana, como se puede comprobar en las decenas de obras publicadas durante el trienio. Giuseppe Compagnoni, sacerdote, periodista, político, profesor de derecho constitucional en la Universidad de Ferrara, fue uno de los más activos impulsores de los ideales constitucionales en la *Repubblica Cisalpina* primero, *Cispadana* después, participando, en calidad de diputado por Ferrara en los Congresos de Modena y Reggio (1796-1797) y dedicó su vida a la tarea de difundir los principios constitucionales elaborados por la filosofía de la Ilustración. En su libro *Elementi di diritto costituzionale democratico* (Venecia, 1797) declaraba de manera inequívoca que si bien era verdad que el desencadenamiento del motor revolucionario había sido obra de la venida de los franceses a Italia, era también manifiesto que la revolución puesta en acto por los “jacobinos” (así se llamaron los italianos que apoyaron a los franceses) se basaba en la fuerza de los principios y no en el cambio de un gobierno a otro: es decir, una justificación muy parecida a la que Thomas Paine dio de la Revolución francesa en los *Derechos del hombre*:

“Ma questa rivoluzione recata a noi dalle armi francesi, reggesi, e ne’ suoi effetti si mantiene soltanto col senso dei sublimi principj che ne formano la base sicura. Imperciocchè non consiste essa in un violento passaggio della suprema autorità da una mano all’altra, né soltanto nel rapido cambiamento della forma di governo, ma soprattutto nello sviluppo dei diritti degli uomini, nella diffusa cognizione degli elementi della sovranità, nella persuasione del vero sistema sociale” (Compagnoni 1985: XI).

Los jacobinos italianos conocían la debilidad de su actuación política, debida a la falta de conocimiento de la situación por parte de la mayoría del pueblo y, en consecuencia, de condivisión de su ideario político que, a menudo, se contraponía a las ideas conservadoras. Fue necesario entonces emprender una campaña de difusión de los principios liberales y republicanos que tenían que estar en la base del nuevo gobierno y, por supuesto, de la constitución que el pueblo tenía que proclamar. Fue imprescindible la ayuda de la prensa, nacieron y se

difundieron en ese tiempo una cantidad de periódicos cuya finalidad era informar, instruir, educar al pueblo, al nuevo gobierno, cuyos ideales se remontaban a las virtudes republicanas clásicas. Desde luego la tarea no era nada fácil, primero por la ignorancia en la cual vivía la mayoría de la población y por el alto porcentaje de analfabetismo, principal obstáculo para la rápida difusión de las ideas reformadoras. Eso determinó el apoyo de la parte de la población más ignorante al partido reaccionario y a los monarcas destronados en casi todos los antiguos estados italianos. Además, había que tener en cuenta que los liberales pertenecían en general a la capa medio-alta de la sociedad. Entre ellos había médicos, abogados, profesores universitarios, curas “ilustrados”, militares, literatos. Como subraya Vincenzo Cuoco, en el prólogo de la segunda edición (1806) de su obra:

“I primi repubblicani furono tutti delle migliori famiglie della capitale e delle province: molti nobili, tutti gentiluomini, ricchi e pieni di lumi; cosicché l'eccesso istesso de lumi, che superava l'esperienza dell'età, faceva lor credere facile ciò che realmente era impossibile per lo stato in cui il popolaccio si ritrovava. Essi desideravano il bene, ma non potevano produrre senza il popolo una rivoluzione” (Cuoco 1995: 24).

Por primera vez, a raíz de los acontecimientos políticos desencadenados por la llegada de Napoleón, los ilustrados se daban cuenta de que las “luces” no habían llegado a esclarecer a la población que, en general, ni conocía las modernas teorías filosóficas y políticas ni estaba preparada para un cambio radical del gobierno. Si hasta la Revolución francesa se habían publicado en la península italiana una cantidad de obras dirigidas a la difusión de las luces, desde 1796 empezaba una nueva época en la cual, al lado del debate teórico, se prefería imprimir obras de contenido político, de fácil comprensión y dirigidas especialmente al pueblo.

La esperanza compartida por los “jacobinos” estaba puesta en los principios constitucionales, fijados en una carta que estableciera y garantizara los derechos del hombre y del ciudadano. Compagnoni, en sus *Memorie* cuenta cómo en la *Repubblica Cisalpina* se divulgaban las noticias por medio de los periódicos de manera muy confusa y no permitiendo de esa manera “far conoscere i buoni principii con quellanettezza e tranquillità che soli possono illuminare e convincere gli intelletti: nessuno attendeva

ad istruire i nuovi cittadini dei nuovi doveri che l'introdotta sistema repubblicano imponeva" (Compagnoni 1927: 214). Compagnoni fue autor asimismo del *Vocabolario democratico*, publicado en el periódico *Monitore Cisalpino* (18 maggio - 22 agosto 1798), en el cual explicaba, con palabras sencillas, el sentido de las "nuevos" términos-conceptos, como: *civismo*, *constitución*, *democracia*, *federalismo*, etc. En cada uno de ellos encontramos una base "republicana", como se puede ver en la definición de *ciudadano*, donde se lee esta síntesis: "Sta in lui la repubblica, come sta in tutti gli altri: e se in lui non fossero infatti i diritti di libertà e d'uguaglianza, non esisterebbe né sovranità, né repubblica" (en *I Giornali giacobini italiani* 1962: 480).

República significa además igualdad, y con eso la abolición de los privilegios, de los títulos nobiliarios que marcan las diferencias entre los hombres: "Al contrario il nome di cittadino dice tutto ciò che è, e che può essere un uomo. Dice sovranità, libertà, uguaglianza" (en *I Giornali giacobini italiani* 1962: 487).

En otro periódico, *Giornale politico istruttivo delle montagne di Lario*, un periodista que firmaba *Pass* invitaba a sus lectores a conocer los *doveri repubblicani* y actuar finalmente tomando ejemplo de los antiguos republicanos.

En el *Giornale de' patrioti d'Italia* (publicado en Milán desde el 20 de enero hasta mayo 1797), Matteo Galdi, jacobino salernitano, editor del periódico *Effemeridi repubblicane* (1796), publicó un texto titulado "Necessità di stabilire una repubblica in Italia", presentado al concurso convocado el 27 de septiembre de 1796 por la *Amministrazione generale della Lombardia*, que invitaba a contestar a la siguiente pregunta: *Quale dei governi liberi meglio convenga alla felicità d'Italia*. Galdi, que luchó en la *Armée d'Italie* de Napoleón y participó activamente en la vida política de la *Repubblica Cisalpina*, publicó también una especie de diccionario, titulado *Massime repubblicane*, donde intentaba aclarar los principales conceptos políticos, dedicando su atención a explicar la diferencia entre las distintas funciones de las leyes al subrayar la importancia de una república fundada en la igualdad jurídica. La finalidad de los jacobinos era tomar las distancias de los excesos producidos por la Revolución francesa y separar la bondad de las ideas de los errores políticos.

Revolución entendida como regeneración (Nutini 1990) y vuelta a la libertad perdida, esta era la línea interpretativa de los jacobinos; por eso se podía justificar el acto de rebelión de un pueblo, según lo que se lee en las *Raccolte di carte pubbliche, istruzioni, legislazioni, ec., ec., del nuovo veneto governo democratico* (1797):

“[...] se ogni popolo ha un giusto, imprescrittibile diritto alla sua libertà [...] non dovrà dunque caratterizzarsi col nome di Ribellione [...] l'atto generoso con cui egli cerca di farsi libero; ma sarà anzi questo atto una rivoluzione, ossia un ordinamento necessario in natura, [...] simile a quelle rivoluzioni del mondo fisico, che sono necessarie alla permanenza e all'equilibrio del globo” (en Leso 1991: 795-796).

En el periódico *L'Amico degli uomini*, publicado en Verona de 12 de mayo a 21 de noviembre de 1797, se lee otra más completa definición de revolución:

“Rivoluzione non indica già tumulto, confusione, anarchia; ma significa anzi ritorno all'ordine, ai primi principj, ripristino dei naturali diritti, vuol dire ricupero delle azioni, delle prerogative, non distruzione, ma rinascimento d'una Nazione, d'un Popolo, non morte morale, vuol dir riscossa dall'abiezione, dall'avvilimento, non catastrofe, e convulsione, licenza, e attentato” (en Leso 1991: 796).

En síntesis, la idea que se quiere transmitir es la de una “restauración” y a la vez de un “comienzo” sumando dos visiones antitéticas de la elaboración que del concepto revolución se había dado durante el siglo XVIII. En las palabras de estos escritores políticos va madurando la idea de un nuevo ciclo mejor y más próspero de la historia “nacional” que comienza, nacido del recuerdo de las antiguas virtudes itálicas.

Hemos señalado el recurso constante, también en textos de divulgación, como fueron los periódicos, a los ejemplos de las virtudes cívicas y al modelo ofrecido por las antiguas repúblicas. Asimismo, hay que plantearse el problema de si eso sería más bien un expediente literario, o si los jacobinos entendían de verdad volver a resucitar en sus contemporáneos aquel “espíritu cívico” de las repúblicas clásicas, transmitido a través de la herencia del humanismo. Sobre este punto deben hacerse algunas consideraciones: primero, la necesidad de volver, por medio del recuerdo, a la época heroica de Roma que les permitía dar esperanza en el presente y confianza en el porvenir. Este

recurso reforzaba la necesidad de una lucha para conquistar la libertad perdida recuperando el orgullo nacional junto a los valores ideales que fueron patrimonio común de los ciudadanos romanos. A pesar de eso, no puede extrañar que, en general, faltaran las referencias a la época de los comunes de los siglos XIII-XIV, cuya libertad se desperdició por las luchas civiles y las divisiones ciudadanas con la consecuencia de que la mayoría de las ciudades libres se transformaron en principados.

Segundo, era necesario fomentar el concepto de “bien común” que ahora se identificaba con el bien de la nación.

Tercero, el problema más complicado de resolver era preparar al pueblo soberano para la elección de sus representantes. Si es verdad que, en este momento, la teoría de la soberanía popular no se debate porque ya es una idea adquirida y por eso no hay que volver a defenderla (sólo se vuelve a traer a colación como justificación del derecho del pueblo a luchar contra los tiranos), el punto más delicado de solucionar era la participación popular en el derecho de representación, ya fuera en el papel de electores, ya fuera en el papel de elegidos. Alrededor de este conflicto se desarrolló la labor de la formación de la opinión pública, de la educación cívica, de las capacidades políticas y de la ética civil, necesaria para los futuros gobernantes para realizar su función. Así que ahora, en primera línea, estará la enumeración de las virtudes de los representantes y su honradez moral. Ser “buen ciudadano”, útil a su patria, ahora no significa solo conocer, aceptar y observar los principios de la constitución –aunque eso sea *conditio sine qua non* para cualquiera que viva en el país–, sino además conocer cuáles tienen que ser las virtudes necesarias del “buen representante” que el ciudadano elector pudiera elegirles con ánimo libre y sin prejuicios. En este sentido, valdrá el ejemplo de la austeridad de Catón, las luchas de los Gracos y las demás muestras de modestia de los ciudadanos romanos más ilustres que no quisieron la fama para sí mismos, sino para la república.

Emblemáticas son las consideraciones que el poeta y patriota Ugo Foscolo dedicó a las cuestiones políticas. El primer escrito que vamos a tratar es un artículo inacabado titulado “Istruzioni politico-morali” que el poeta redactó durante su permanencia en Bolonia y que se publicó en dos periódicos: el *Genio democratico* y *Il Monitore bolognese*, ambos en 1798.

El tema que desarrolla, y que volverá a tratar en la segunda de las obras que analizaré, es la relación entre la fuerza y la justicia. Su intento es demostrar que el derecho es insuficiente sin el apoyo de la fuerza. Para subrayar la racionalidad de su afirmación se apoya en la historia. El artículo empieza con unas consideraciones generales: la independencia nacional es inútil si no tiene como base y defensa la soberanía popular; asimismo, la soberanía popular necesita apoyarse no solo en el derecho, sino también en la fuerza. Los ejemplos de Grecia y Roma en la Antigüedad y de Venecia, Francia, América del Norte, en tiempos más cercanos, demuestran que si el pueblo abandona las armas, no solamente cae en la esclavitud, sino también “diviene vile, vizioso, povero e schiavo” (en *I Giacobini italiani* 1962: 70). Fue el ocio promovido por Pericles el que corrompió las virtudes de los ciudadanos atenienses que recibían dinero a cambio de su participación política. Lo mismo ocurrió en Roma, en la época de los Gracos y de la ley agraria. Citando el pacto social entre los hombres relacionado con el derecho de propiedad, niega que el hombre abandonado del estado natural haya llevado consigo bienes y tierras, porque es la sociedad civil la que se los proporciona, así que:

“La proprietà è un diritto civile, perché si appartiene agl’individui; la libertà è un diritto pubblico, perché s’appartiene all’universalità della nazione: quindi, quando la proprietà è sì sterminata che opprime la libertà, le leggi devono fare che necessariamente e santamente si infranga il diritto civile per il diritto pubblico, vale a dire che il bene comune sia anteposto al bene degli individui” (en “I Giacobini italiani” 1962: 70).

Los temas relacionados con la justicia, la fuerza y las virtudes civiles, se encuentran también en la *lectio* que concluye su breve experiencia docente (1808-1809) en la Universidad de Pavia donde había ocupado la cátedra de elocuencia y que se titula *Sull’origine e i limiti della giustizia*. En este breve texto desarrolla una visión pesimista del hombre que parece estar influido por el pesimismo antropológico de Maquiavelo y de Hobbes, pero que nace también de las experiencias políticas contemporáneas. Foscolo hace un rápido examen de las definiciones dadas de la justicia entendida “come eterna, indipendente e potentissima per se stessa” (Foscolo 1992: 22) y considera que las leyes positivas no pueden nacer ni existir sin la fuerza y que: “non possa darsi equità assoluta nella sostanza di veruna legge, ma che l’equità consista nella eguaglianza

universale, religiosa, severissima dell'applicazione” (Foscolo 1992: 52). Estamos lejos de aquella confianza en la ley considerada el medio principal de educación y mejora de las costumbres que, con algunas ingenuidades, habían afirmado muchos ilustrados y que se puede encontrar en las palabras de un jacobino boloñés, Giuseppe Gioannetti que publicó en *Il Quotidiano bolognese* “Selva di pensieri d'un democratico bolognese” donde se reúnen unas consideraciones sobre la naturaleza humana, la educación, el gobierno democrático. El autor considera que hay que tener en cuenta “gli uomini come sono, non come si vorrebbero” (en *I Giornali giacobini italiani* 1962: 61). Compartía las preocupaciones de Foscolo Melchiorre Gioja, economista, jacobino y después de Campofornio, crítico de la política francesa, él fue junto a Foscolo uno de los fundadores de *Il Monitore italiano* (20 de enero - 30 de abril de 1798). Gioja estaba convencido de la necesidad de simplificar los conceptos más difíciles y hacerlos accesibles al pueblo, sin perderse en “teorie sublimi e inutili” (en *I Giornali giacobini italiani* 1962: 82). La misma desconfianza en la complejidad y abstracción de las teorías filosóficas la encontramos en otro artículo publicado en *Il Difensore della libertà* aparecido en Génova entre julio y agosto de 1797 donde se intenta dar una definición del concepto de *virtud*:

“La virtù in genere è la *osservanza di tutti i doveri dell'uomo*, ma i filosofi con tutti i loro raziocini non hanno saputo darne una definizione che ci esprima precisamente la sua vera natura e la definizione della virtù non sta scritta veramente che nel cuore dell'uomo virtuoso” (en *I Giornali giacobini italiani* 1962: 142).

Desde luego, en el caso italiano, donde solo existía una “nación cultural” que se quería transformar también en “nación política”, era necesario volver la mirada a la historia de Roma, momento cultural y político aglutinante para todos los italianos. Así que el otro concepto que se puso de relieve fue el sentimiento de “amor a la patria”, entendido como sacrificio de sí mismo para su salud. De esta idea arranca la definición de *patrioto* aparecida en *Il Difensore della libertà* (27 luglio - 5 agosto 1797):

“quello che in un paese libero ripone la sua felicità nel piacere di rendersi utile alla patria secondo le sue forze. La *patria* è la madre di tutti, e ogni cittadino è obbligato a conservarla anche a costo della propria vita” (en *I Giornali giacobini italiani* 1962: 143).

La tarea principal era educar en el amor hacia la patria y a los principios democráticos, a la *educazione pubblica rivoluzionaria* que Matteo Galdi desarrolla en su *Saggio d'istruzione pubblica rivoluzionaria* (1798) y que define como la educación de todo el pueblo “ne’ principi della democrazia” (en *Giacobini italiani* 1964, II: 223). Por supuesto, la educación tenía que ser pública e igual para todos los ciudadanos, en contraposición con el gobierno anterior que quería dejar el pueblo en la ignorancia y pobreza para dominarle mejor. Girolamo Bocalosi, en su *Dell'educazione da darsi al popolo italiano* (1797), da a conocer lo que es el fundamento de la relación del ciudadano con el gobierno republicano, basado en la *virtud* definida: “un sentimento continuo dentro noi stessi per il quale si pensa e opera sempre in favore della repubblica” (en *Giacobini italiani* 1964, I: 78). Los principios fundamentales que se intentan difundir se refieren a la independencia, a la libertad en su doble vertiente: natural (con la única limitación de la voluntad y recta razón del hombre) y civil (regulamentada y limitada por la ley racional, manifestación de la voluntad general de los ciudadanos). De esta forma, la Constitución estaría en la base del gobierno, mientras que la diferente tipología de las leyes (civiles, criminales, internacionales, etc.) permitiría un ordenado gobierno de la república. Matteo Galdi, en un artículo dedicado a la “Istruzione pubblica” y publicado en el mismo año (julio de 1797), daba a entender que el conocimiento de la Constitución no era suficiente para garantizar el desarrollo de una república, sobre todo cuando estas son muy grandes y su gobierno es representativo (forma de gobierno que Galdi asimila al gobierno aristocrático). Su ideal sería la participación directa del pueblo en el gobierno: “la massa del popolo sarà sempre ignorante allorché non prende una parte attiva nel governo, e questo starà sempre nelle mani dei savans” (en *I Giornali giacobini italiani* 1964: 334). En el *Monitore fiorentino* de 1799 se explicaba la importancia de la educación pública: “La pubblica istruzione che noi intraprendiamo, non deve avere altro scopo che amalgamare, per così dire, la nazione colla virtù” (en Leso 1991: 368). La virtud en este nuevo contexto no se debe seguir y profesar solo en el ámbito íntimo de la conducta privada, sino extenderse a la conducta pública. El logro de este fin se conseguía por dos caminos diferentes: un conocimiento cultural puro y simple, reservado especialmente a las nuevas generaciones, y un conocimiento político que se debía difundir en seguida con todos los medios al alcance: círculos constitucionales, folletos, prensa, teatro, fiestas.

En realidad, la mayoría de estos escritos se dirigían a difundir los principios republicanos, se lanzaban contra los tiranos y los gobiernos del antiguo régimen, a menudo contra el poder eclesiástico, pero no iban más allá de una análisis de las circunstancias en las cuales se encontraba el país, sin lograr un proyecto común de educación para el pueblo.

III

En esta breve e incompleta síntesis hemos intentado fijar la atención en dos momentos que tienen como corte el estallido de la Revolución francesa y sus consecuencias europeas. Los artículos publicados en *Il Caffè* constituyen una muestra de la difusión de las ideas que podemos reunir bajo el común denominador del “reformismo”, un reformismo que tiene como objeto la relación súbdito-príncipe y la función de los intelectuales en el papel de consejeros. A lo largo del siglo, va tomando partido la necesidad de un cambio institucional que ya a finales del siglo XVIII no puede esperar más tiempo. En Italia, con la llegada de las armadas napoleónicas, se difunde la idea de una forma de gobierno basada en la soberanía del pueblo, democrática porque tiene su base en la igualdad de los ciudadanos, republicana porque su funcionamiento está en la participación popular.

No hay que olvidar tampoco la gran labor intelectual que los ilustrados desarrollaron en Nápoles cuyos nombres se conocían en toda Europa y no solo, como han vuelto a indicar los recientes trabajos dedicados a los intelectuales napolitanos del siglo XVIII (Ferrone, 2003; Trampus, 2005). Aquí hemos intentado dar voz especialmente a unos escritos “menores” que tienen el mérito de caracterizar dos diferentes momentos de la Ilustración, indicando dos caras de la misma moneda y así dar cuenta, si es que todavía es necesario, de la existencia de “Ilustraciones”, aunque sea solo en el ámbito político que aquí se ha privilegiado. El espacio dedicado a los artículos de *Il Caffè* se puede considerar una especie de “síntesis” de los ideales reformadores de la Ilustración y de la atención que los ilustrados milaneses dedicaron al tema del humanitarismo aplicado al ámbito penal y a la certeza del derecho como base del funcionamiento del estado. Algunos años después, con la experiencia política y constitucional de la Revolución francesa, las temáticas “reformistas” ya no serían suficientes para encararse con los nuevos aconteci-

mientos así que, afirmándose los principios democráticos, se manifestaba la necesidad de una participación popular en la política, aunque sea con las dudas que hemos señalado. Desde luego, hemos visto las dificultades y las ambigüedades nacidas en el momento de la aplicación práctica de los nuevos modelos de gobierno. La difícil tarea de los jacobinos italianos, que llevaban en su bagaje político y cultural los ideales jurídicos ilustrados, junto al conocimiento de la historia peculiar de cada Estado en el que la península estaba dividida, fue encontrar un equilibrio entre un pasado cuyas pervivencias seguían en el presente y los ideales de una forma de gobierno apoyado en los principios de la libertad y de la igualdad. Ya sabemos que la experiencia republicana fue efímera, experiencia borrada por la reacción, pero dejó el recuerdo de una pasión civil que llegaba de lejos y que el republicanismo del siglo XVIII había renovado, así que no se perdió y fue probablemente el legado más importante. La decepción de muchos ilustrados, después de los acontecimientos franceses de 1792, se transformó, a veces, en una retrocesión ideológica, como ocurrió con Alessandro Verri, o en una reconsideración y reflexión sobre la naturaleza del hombre y las esperanzas en el progreso civilizador de las luces, como fue el caso de Pietro Verri (Scianatico, 1990). En los años 1791-1792 Pietro Verri escribió un “catecismo” constitucional: *Delle nozioni tendenti alla pubblica felicità*, que no se imprimió, donde expone sus teorías sobre *libertad*, “figlia di una buona costituzione civile” (Verri 1994: 33), *gobierno*, nacido por el consentimiento de la nación, *virtud* considerada necesaria en un gobierno libre, *opinión pública* cuya formación es considerada tarea de los filósofos de echar la semilla que el tiempo se encargaría de hacer florecer y, en fin, *constitución* “nella quale troveranno gli uomini l’ordine, la sicurezza, la libertà e la pace” (Verri 1994: 95). El desencanto de los ideales se produjo con la muerte del rey Luis XVI y sucesivamente con el terror; una vez más aparece emblemática una frase pronunciada por Voltaire en el *Dialogue des morts* de Pietro Verri dirigida a Federigo de Prussia: “Le temps de l’illusion est passé; nous sommes des ombres”.

Bibliografía

- COMPAGNONI, Giuseppe (1927), *Memorie autobiografiche*, a cura di Angelo Ottolini, Milano, Treves.
- (1962) *I Giornali giacobini italiani* a cura di Renzo De Felice, Milano, Feltrinelli.

- (1964) *Il Monitore Napoletano 1799*, a cura di Mario Battaglini, Napoli, Guida, 1974. *Giacobini italiani*, a cura di Delio Cantimori e Renzo De Felice, 2 vols, Bari, Laterza.
- BECCARIA, Cesare (1977), “Dei delitti e delle pene”, en Marcello Maestro, *Cesare Beccaria e le origini della riforma penale*, Milano, Feltrinelli.
- CADALSO, José (1978), *Cartas marruecas*, Madrid, Cátedra, edición de Joaquín Arce.
- COMPAGNONI, Giuseppe (1985), *Elementi di diritto costituzionale democratico*, a cura di Italo Mereu e Daniela Barbon, Bologna, ANALISI.
- CATTANEO, Mario (1990), *Pena, diritto e dignità umana*, Torino, Giappichelli.
- NUTINI, Stefano (1990), “Rigenerare” e “rigenerazione”: alcune linee interpretative, en *Idee e parole nel giacobinismo italiano* a cura di Eluggero Pii, Firenze, Centro Editoriale Toscano, pp. 49-63.
- SCIANATICO, Giovanna (1990), *L'ultimo Verri. Dall'Antico regime alla Rivoluzione*, Napoli, Liguori.
- LESO, Erasmo (1991), *Lingua e Rivoluzione. Ricerche sul vocabolario politico italiano del triennio rivoluzionario 1796-1799*, Venezia, Istituto Veneto di Scienze Lettere e Arti.
- FOSCOLO, Ugo (1992), *Sulla Giustizia*, Como-Pavia, Ibis.
- CUOCO, Vincenzo (1995), *Saggio storico sulla Rivoluzione di Napoli del 1799*, Napoli, Procaccini.
- (1998) *Il Caffè 1764-1766*, a cura di Gianni Francioni e Sergio Romagnoli, Milano, Bollati Boringhieri.
- GUERCI, Luciano (1999), *Istruire nelle verità repubblicane. Letteratura politica per il popolo nell'Italia della rivoluzione (1796-1799)*, Bologna, Mulino.
- FERRONE, Vincenzo (2003), *La società giusta ed equa. Repubblicanesimo e diritti dell'uomo in Gaetano Filangieri*, Roma-Bari, Laterza.
- (2005) *Diritti e costituzione. L'opera di Gaetano Filangieri e la sua fortuna europea*, a cura di Antonio Trampus, Bologna, Mulino.